

Las malas artes del infante don Juan y don Juan Nuñez no tenían otro resultado que desprestigiarlos ante la opinion, porque esta se pone siempre de parte del que acomete y reta y está siempre encima de sus enemigos, porque le considera mas fuerte.

Viendo inútil la apelacion á las armas, el infante don Juan recurrió á otro medio: y fué enviar á la reina doña María á su hijo el infante don Felipe, acompañándole don Gonzalo Ossorio, obispo de Orense.

La pretension era que la tutela del rey menor fuese para la reina, para el infante don Juan y para el infante don Pedro.

Don Juan abandonaba por otra alianza mas conveniente á la reina doña Constanza, excluyéndola de la tutela á pesar de ser madre del rey.

Doña María respondió que no contestaria hasta que lo acordase con su hijo don Pedro.

Encontró razonable este la demanda del infante don Juan, la aceptó, y ofreció apoyarla lealmente.

Contestóse, pues, favorablemente al infante don Juan.

Pero uno de los antiguos privados del rey que se mantenian al servicio de la reina, Sancho Sanchez de Velasco, temiendo que este arreglo del infante don Juan fuese en perjuicio suyo y de don Juan Nuñez, avisó á este.

Don Juan, que habia llegado á creer que si la division entre los dos infantes tio y sobrino continuaba, las córtes le nombrarian á él exclusivamente tutor del rey, procuró impedir por cuantos medios estaban á su alcance una avenencia entre los dos infantes.

Así estaban las cosas cuando se reunieron en Palencia las córtes, en las cuales tenia fija con ánsia la mirada el reino, porque ellas solas podian impedir el cúmulo de males que amenazaban.

Pero nada tan repugnante como estas córtes.

Se apeló á todo, á la intriga, al soborno, á las traiciones mas vergonzosas.

Los personeros se desentendian del interés comun y de la justicia en provecho propio, y ponian á su miserable voto precios exorbitantes.

Don Juan y don Juan Nuñez ofrecian: el infante don Pedro amenazaba; la reina doña María pretendia persuadir: rogaba la reina doña Constanza, y ofrecia á su vez para en el dia en que teniendo la crianza del rey su hijo y la tutela de este, pudiera premiar á quien la sirviese.

En cuanto al rey y al reino, nadie se acordaba de ellos; el rey era el pretexto para esplotar: el reino la cosa esplotable.

La reina entre tanto, siempre prudente, aconsejaba á don Pedro se aviniese con su tío y con don Juan Nuñez, que seguia alharaqueando y diciendo que el infante don Pedro no se atreveria con ellos en campo raso.

Por esto la reina queria terminar aquellas diferencias; pero el enérgico mancebo la contestó que estaba ya cansado de las continuas bravatas de aquella gente atrevida y loca y que se iria á los lugares donde estaban, y si guerra querian, guerra les daría; pero que si le pedian humildemente tregua, se la otorgaria.

Pidiéronla como la queria el infante don Pedro; y este triunfante tan á poca costa, se la concedió.

En tales y tan dificiles circunstancias se celebraron las córtes en Palencia, desunidas las reinas, enemistados los infantes, y contrapuestos los ricos hombres.

Don Pedro, no atendiendo mas que al valor, y siendo mas valiente él solo que todos los otros juntos, no meditaba que un

acto de fuerza ejercido contra ellos en aquellas circunstancias en que estaban reunidas las córtes, los autorizaria para protestar contra lo que en las córtes se determinase, bajo el pretexto de que lo habian hecho con *premia*, como se decia entonces, ó como se diria ahora, influidos por la fuerza.

Las córtes declararon al fin, pero no unidas como debieran, nombrando por unanimidad la regencia mas conveniente, dándola de este modo la autoridad necesaria.

Pero los personeros, que estaban hondamente divididos, tiraban cada cual por una parte, y todo era sobornos, cohechos, instancias, intrigas y malas artes.

La confusion era terrible; los personeros, esto es, los diputados, vista la grande importancia del asunto que á ellos se sometia, procuraba sacar cada cual de su voto el mejor partido posible.

Los concejos de Castilla y de Leon, los de Astúrias y Galicia, los de las Estremaduras y Andalucía, formaban tres grandes grupos que no podian ni querian entenderse.

Los que estaban por la reina y por el infante don Pedro se juntaron en San Francisco, y los que por el partido del infante don Juan, en San Pablo.

No fué posible la reunion de las córtes en un solo cuerpo, por mas que los que seguian el partido de la reina, aconsejados por ella, lo solicitasen.

Así es que resultaron dos tutelas, porque cada una de las fracciones de las córtes nombró un tutor.

En vano el infante don Pedro pretendió llegar á una avenencia, y envió al obispo de Ciudad-Rodrigo á que la propusiese al infante don Juan.

El obispo volvió, trayendo una concluyente negativa, por mas que la propuesta hubiera sido razonable, justa y conveniente.

Consistia en que ambos infantes y la reina tuviesen la tutela, es decir, la gobernacion, sobre aquellas villas que los habian elegido tutores; y que por esta razon no se hiciese guerra ni resultase cosa que parase á los reinos perjuicio.

Pero la impremeditada negativa del infante don Juan, produjo los males que eran de temer.

El guerreador infante don Pedro, apelando á las armas de la nulidad de lo determinado por aquellas córtes tumultuosas, que habian dejado de ser la representacion de los reinos desde el momento en que se habian dividido, replicó á la negativa de arreglo con que le habia provocado el infante don Juan, acometiendo y tomando la villa de Palencia, y poniéndose entre el infante don Juan y el infante don Juan Manuel, encerrándole en la casa de don Guillen de Rocafria, donde permaneció sin atreverse á salir, desentendiéndose del reto del infante don Pedro.

Don Juan, una vez llevado el negocio á las armas, esquivando tambien el reto de su sobrino, se fué á Peñafiel, con mas visos de huida que de retirada.

El crédito del infante don Pedro crecia.

Sus enemigos no se atrevian á hacerle frente.

Don Juan se consagró á aumentar cuanto pudo sus fuerzas,

pero creyéndolas sin duda insuficientes siempre para medirse con don Pedro, consideró que era mejor una mala avenencia que la disputa de una dudosa victoria; y cambiados mensajeros y prestados por una y otra parte homenajes, se vieron la reina doña María y el infante don Juan, y convinieron fuesen tutores la reina, el infante don Pedro y el infante don Juan, de las villas que para este alto cargo los habian elegido á cada uno de por sí, y se otorgó entre ellos una firme y leal amistad.

De la reina doña Constanza se habia prescindido completamente, tanto para la cuestion de tutoría como para la crianza del rey, y vivia triste, retirada y enferma, demandando siempre ver á su hijo, y ocultándolo siempre el obispo de Avila en el fondo de su catedral.

A todo esto, el infante don Pedro, que no reposaba, ya por sus cartas, ya por las de la reina doña María, ya con su presencia y el bélico aparato de que iba rodeado, se hacia reconocer tutor por muchas villas que le aclamaban de buen grado; porque el jóven infante, á causa de su valor y de sus arranques generosos, se hacia cada vez mas popular.

Entre tanto, y para aumentar su popularidad, de tiempo en tiempo se entraba el infante en son de guerra por la frontera de Granada, combatia con los moros, los vencía, les talaba los campos, y con grandes presas y muchos cautivos se volvía á la gestion de los negocios interiores, siendo aclamado ardorosamente por los lugares por donde pasaba.

La reina doña María ayudaba por su parte eficazmente al infante don Pedro.

Llamóle juntamente con el infante don Juan al monasterio de Palencia, adonde habian sido tambien llamados los próceres,

los prelados, los personeros de los concejos, esto es, las córtes, y allí se propuso, se aceptó y se firmó la concordia de la manera siguiente: primero, que fuesen tutores cada uno de ellos de aquellas villas que por tutores los habian tomado, y que fuesen amigos; segundo, que la crianza del rey la tuviese la reina doña María, su abuela, y no otro ninguno; tercero, que la cancellería del rey estuviese con el rey, que se rompiesen los sellos reales de que hasta entonces habian usado cada uno de los tutores, y que no hubiese mas sello que el de la cancellería del rey, y que los tutores tomasen cartas blancas, cuantas hubiesen menester, para sentenciar los pleitos de las villas y lugares de su tutoría.

Pero no siendo todavía este un arreglo definitivo y bastante, se acordó convocar córtes para Burgos á fin de que terminasen la cuestion.

Reunidas estas córtes, acordaron que los tutores fuesen tres: la reina doña María, el infante don Pedro y el infante don Juan, y que muerto uno de los tutores, la tutela quedase en los que sobreviviesen.

En el momento en que se hizo por las córtes de Burgos esta concordia, el obispo de Avila entregó á la reina doña María el rey su nieto, que esta señora se llevó á Valladolid, adonde llamó á su hijo y á su cuñado los infantes don Pedro y don Juan,

deseosa de avenirlos; pero esto no era fácil: causaba la enemistad de don Juan contra don Pedro la concesion que el Papa habia hecho al segundo de las tercias y diezmos eclesiásticos, con cuyas rentas don Pedro tenia dinero bastante para mantener una numerosa hueste y hacer la guerra á los moros, con cuyo objeto se le habian concedido estas rentas; y unido á estos medios su valor, se cubria de gloria, volviendo de sus empresas contra el reino de Granada para recibir el homenaje de la admiracion y del entusiasmo de los castellanos.

Esto causaba la mortal envidia del infante don Juan, al cual no habia querido ceder don Pedro ni una mínima parte de estas rentas.

En mal hora pretendió la reina avenir á los dos infantes, porque los resultados de esta avenencia fueron funestísimos.

La concordia se basó en que los dos infantes entrasen juntos á correr las tierras de Granada, sufragándose los gastos de la empresa con el dinero de las tercias y diezmos.

La reina creyó que la comunidad de la victoria podria ser el principio de una sincera alianza, basada en el interés, entre los dos infantes. ¿Ni cómo no esperar una victoria, cuando tantas veces habia vuelto vencedor el infante don Pedro?

Pero la reina habia unido la sierpe al leon, y los resultados fueron tristísimos.

Antes de pasar adelante, y porque el órden de los sucesos no nos lo ha permitido, diremos que la reina doña Constanza,

afligida por la muerte del rey su esposo, y sobre todo por verse separada de su hijo el rey don Alfonso, murió llena de dolor en el mes de noviembre de 1313, y en tal miseria, que para atender á su subsistencia y al pago de sus deudas, se vió obligada á vender sus joyas; no bastando esto aún, como lo declaró en su testamento.

La muerte de la reina doña Constanza habia influido en gran manera en los negocios públicos, dejando aislado y solo, con sus pretensiones sobre la tutela, al infante don Juan.

Partieron para Andalucía con una respetable hueste, avendados ya y ganosos de fama los dos infantes tío y sobrino, y llegados á la frontera del reino de Granada, la acometieron bravamente.

Llevaban los dos infantes nueve mil de á caballo bien armados y gran número de lanzas; en Alcaudete se les habian unido las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, con sus maestros al frente, y los arzobispos de Toledo y de Sevilla.

Rompieron los infantes por la frontera desde el castillo de Tiscar, que poco antes habia tomado el infante don Pedro, talando la Vega hasta Alcalá de Ben-Zaide, que tomaron con gran facilidad porque estaba desprovista la villa; dejándola guarnecida, pasaron desde allí á Illora y quemaron el arrabal.

Al otro dia fueron sobre Pinospuente, á dos leguas de Granada, y aparecieron á la vista de la ciudad en la mañana de San Juan del año de 1319.

Hay una llanura estéril, pedregosa, solitaria, entre Pinospuente y la falda de Sierra Elvira.

En aquella llanura funestamente célebre, que lleva por nombre el Campo de los Infantes, levantaron su real don Juan y don Pedro, y esperaron al enemigo, á quien casi á las puertas de su ciudad presentaban batalla, ordenadas las haces, preparados ya para ganar una victoria que creían indudable.

Muhamed II, hermano de Zayda Fatima, habia sido destronado en 1308 y habia muerto en 1314; su sucesor Ferag-ben-Nazar ¹, arrojado tambien del trono en 1313.

Dejó el gobierno de Granada á Abul-Walid-Abu-Said-Ismail, que reinaba cuando aconteció la entrada en la Vega, hasta la vista de la ciudad, de los infantes don Pedro y don Juan, de cuyos sucesos nos estamos ocupando.

Las atalayas de los montes habian hecho con densas humaredas la señal de alarma.

Todos los moradores de las villas de la Vega salian armados, en una inmensa algarada.

No cesaba de retumbar la campana de la gran torre de la Alcazaba de la Alhámbara, llamando á los muzlimes á la guerra santa contra los cristianos.

Aquel dia de San Juan amanecia terrible.

Los moros de la Vega corrian á los muros de Granada y se agolpaban en taifas delante de ellos, esperando un caudillo que con los de la ciudad los llevase contra el enemigo.

El rey de Granada nombró caudillo de la vanguardia al par-sio Mahragian, africano terrible acreditado en duras lides.

Con él fué la gente de la Vega y la inmensa caballería de Granada.

¹ Ferag-ben-Nazar-Ismail-ben-Juzef-ben-Muhamad-ben-Abded-ben-Muhamad ben-Hasain-ben-Ocail-el-Ansari-el-Chazregi.

El rey Ismail, mandando en persona la reserva, siguió á Mahragian con lo mas escogido de la nobleza granadina y un formidable número de lanzas y ballesteros.

Habia sido harto imprudente aquella empresa en la estacion de los calores, que eran aquel año insoportables.

Tal vez en otra época mas benigna del año, el bravo infante don Pedro, adquiriendo una nueva victoria, hubiera podido echar los cimientos de la conquista de Granada, y haberla llevado á cabo dos siglos antes.

A la salida del sol, una inmensa columna de polvo anunció la aproximacion del ejército granadino.

El infante don Pedro, ardiendo de entusiasmo, corria entre las haces, las animaba y las exhortaba á la pelea.

El infante don Juan, que mandaba la vanguardia, empezó á avanzar sobre el enemigo, y esta fué una gran desgracia.

Don Juan, ya lo hemos visto, no era el hombre de la batalla y de la gloria, sino el reptil de la intriga y de la infamia.

Al llegar al extremo de la estensa planicie que se estiende á los piés de las vertientes de Sierra Elvira, como los moros estuviesen ya muy cerca, le asombró su número, el estruendo de añfiles y atabales y la rapidez con que venian.

Don Pedro hubiera cerrado contra ellos con las lanzas bajas,

sin vacilar ni temer, sin contar su número; y tal vez, arrollando la vanguardia enemiga como otras veces, hubiera metido en sus taifas la confusion y hubiera alcanzado la victoria.

Pero el infante don Pedro estaba lejos, y al ver retroceder al infante don Juan con toda la vanguardia, se arrepintió muy tarde de haberle confiado aquel puesto de honor.

Pero ya no habia remedio: la vanguardia, acometida en su retirada por los moros, se habia acobardado, envolviendo en su huida á las lanzas de las Ordenes militares y á las de los arzobispos de Toledo y de Sevilla.

Al ver huir á estas bravas milicias de Cristo, tan terribles siempre en el combate, la hueste que comandaba el esforzado infante don Pedro empezó á ciar.

Don Pedro acudió á todas partes, les afeó su cobardía, les dijo que valia mas la muerte que la vergüenza de la fuga, rehizo un buen número de lanzas, recogió al infante don Juan, contuvo á las Ordenes militares, y acometió á su vez con tanta bravura al enemigo, que el éxito de la batalla estuvo por algunos momentos indeciso.

Pero ya no habia remedio: los moros habian crecido en audacia al ver retroceder los estandartes de las Órdenes, que tanto conocian, y los cristianos habian perdido la fé en la victoria.

El calor arreciaba, ahogaba el polvo, el cláro Genil estaba muy distante: no habia agua; resistian los moros, acostumbrados al clima y provistos de odres, conducidos en acémilas por el previsor Ismail.

La sed, el calor, el cansancio, la desesperacion, la cólera, rindieron al fin de tal modo al valiente infante don Pedro, que sin que le hubiese tocado el hierro enemigo, cayó de repente muerto del caballo.

Cundió esta terrible noticia, perdió su última esperanza el ejército, y nadie pudo ya contener su fuga, que se pronunció abiertamente.

El espanto, á par que la sed y el cansancio, dieron tambien en tierra con el infante don Juan, que aunque no murió en el mo-

mento, perdió el habla, y ya prisionero de los moros, sucumbió por la noche.

Los moros siguieron el alcance de los castellanos hasta la noche, hiriendo, matando y cautivando.

Por la mañana, el real de los vencidos les ofreció inmensas riquezas, porque al apellido del infante don Pedro se le habia allegado la flor de la nobleza de Andalucía.

Tal fué la funesta, la terrible batalla de los infantes, que si bien libró á la humanidad de un mónstruo como el infante don Juan, mató á un jóven caudillo que daba esperanzas de ser una de las mas altas glorias guerreras de la patria.

La reina doña María habia perdido un grande apoyo, un apoyo tal vez decisivo, en su hijo el infante don Pedro, y un gran mantenedor el niño rey don Alfonso el Onceno.

Granada celebró con grandes fiestas la victoria.

Castilla la lloró y se vistió de luto por ella.

Era el último dolor que la causaba el funesto infante don Juan, que no parecia sino que habia nacido para hacer daño.

La muerte de los dos infantes empeoró de una manera gravísima los asuntos de Castilla.

Las córtés de Burgos habian determinado, como sabemos, que si uno de los tutores muriese, acreciese la tutela en los otros.

A consecuencia, y con arreglo á lo decretado por las córtés, la reina doña María tenia sola la tutela del rey y el gobierno del reino.

Esto no impidió que todas las ambiciones se despertasen y se pusiesen en lucha.

El infante don Juan Manuel, en cuanto supo la derrota y la muerte de los dos infantes, pretendió la tutela sin esperar la

reunion de córtes, y aun sin consultar con la reina doña María.

Asímismo la pretendió el infante don Juan el Tuerto, señor de Vizcaya, hijo del difunto infante don Juan.

Las pretensiones del primero obtuvieron un resultado satisfactorio, pues apenas celebradas las exéquias por los dos infantes, le dieron la tutela el obispado de Cuenca, los concejos de Madrid, Cuellar y Sepúlveda.

Animado con esto don Juan, pidió á la reina por merced le concediese asociarse con ella para la tutela del rey, alegando los títulos que para ello tenia sobre todos los otros que pudieran pretenderla.

La reina le contestó, que si todos los de la tierra reunidos en córtes le otorgaban la tutela, á ella le placiera.

Irritóse con esta respuesta el infante don Juan Manuel, y salió de Valladolid dispuesto á agitar y á obtener por la fuerza lo que no se le concedia de buen grado.

Confiaba completamente la reina en la lealtad hácia ella de la ciudad de Avila, á cuyo obispo habia dado la notaría mayor de Castilla y otras muchas mercedes, teniendo en cuenta que el obispo mandaba en la ciudad de Avila, porque la catedral era una fortaleza de primer orden para aquellos tiempos, por sus grandes defensas, hasta el punto de que se la tenia por inexpugnable.

Bien abastecida siempre, en disposicion de sufrir un cerco de muchos meses, resistentes de todo punto al ariete sus espesas murallas, y bien guarnecida por gente brava, el obispo, dueño de la catedral, era por lo mismo dueño de Avila.

Uníase á esto, para inspirar confianza á la reina, lo antiguo y nobilísimo de la ciudad y la estension de su comarca, que la

hacia rica y próspera y la daba tal importancia, que perdida Avila, se perdía una grande estension de territorio.

De aquí que don Juan Manuel tuviese un gran empeño en apoderarse de Avila, y no menos empeño la reina en conservarla á su servicio.

El infante procuró apoderarse por sorpresa de la ciudad, prevaleándose de la circunstancia de ser vasallo suyo el alcaide del alcázar, que lo tenía por el rey.

Escribió la reina al obispo avisándole de los intentos del infante don Juan Manuel, y el obispo contestó que defendería á todo trance la ciudad, atendiendo al pacto que esta habia hecho con los tutores del rey, á los cuales representaba ya únicamente la reina, con arreglo á lo determinado por las córtes de Burgos; pero que para mayor seguridad le enviase un rico hombre de su confianza con la gente que creyese necesaria.

La reina envió al infante don Felipe con un respetable número de gente de á pié y de á caballo; pero de tal manera se compuso el infante don Juan Manuel, que torciendo en su lealtad al obispo, y antes de que pudiese llegar el infante don Felipe, el obispo y el alcaide del alcázar le entregaron la ciudad, y esta le nombró tutor del rey.

Al dia siguiente se presentó ante los muros de Avila el infante don Felipe con una hueste numerosa, pero no tanto que aventajase á la de don Juan Manuel.

Desafióle, sin embargo, para que bajase á combatir al llano, pero don Juan Manuel no aceptó, y el infante don Felipe se retiró, talando la tierra, incendiando los caseríos, y haciendo daño en los lugares pequeños del territorio avilés, como en venganza de la defeccion de Avila, á vista y paciencia del infante don Juan Manuel, que ni aun intentó impedirlo.

Viendo don Juan el Tuerto, hijo del infante don Juan, lo desavenido que andaba el infante don Juan Manuel con la reina doña María, y ansiando tambien el cargo de tutor del rey, hizo tales protestas y ofrecimientos á la reina, prometiéndola ayudarla con todo el poder de su señorío de Vizcaya, que hubiesen debido apreciarse á ser desinteresados; porque estos ofrecimientos iban unidos á la condicion de que se le nombrase tutor del rey, y á mas de esto se le diese el mayordomazgo y las merindades de Castilla, Leon y Galicia.

Escusóse con su acostumbrada habilidad la reina doña María del compromiso, por lo cual, irritado tambien don Juan el Tuerto, apeló al medio tan admitido entonces de tomar por fuerza lo que de grado no se obténia.

Prolijo seria seguir paso á paso las ruindades y las malas artes de que se valió el infante don Juan Manuel, ni los latrocinios, los asesinatos y los destrozos con que manchó su nombre,

haciéndose célebre en la historia, por lo infame, el infante don Juan el Tuerto.

Todo era desórden, caos, destruccion, matanza, miseria.

Habian sucumbido los principales actores de aquella dramática regencia, y las partes secundarias que tendian á elevarse, eran infinitamente mas funestas para los reinos de Alfonso el Onceno, que lo habian sido los otros grandes señores difuntos.

La reina doña María no podia dominar aquello; por todas partes se levantaba la ambicion sórdida y malvada, y los rebeldes no eran ya políticos ambiciosos y sin corazon solamente, sino verdaderos bandidos.

Este período de nuestra historia es el mas sombrío, el mas lúgubre, el mas miserable de cuantos registran nuestros anales, y es verdaderamente maravilloso y providencial que no se hundiera bajo tanto desórden, tanto crimen, tantas miserias, la monarquía castellana, disolviéndose al influjo de la terrible enfermedad que la aquejaba.

Ya nadie se valia de pretestos, nadie procuraba cubrir con palabras vanas lo odioso de su conducta, se obraba con una franqueza espantosa; la fuerza, y no mas que la fuerza, era la razon de todo, y la rapiña y la matanza el objeto.

Se habian perdido cuantas nobles creencias puede alentar el corazon humano.

No quedaba mas que el egoismo brutal.

Las ciudades, villas y lugares, pervertidas, corrompidas por el ejemplo de los grandes señores, dejaban ver cada dia una rebellion, un trastorno en que se invertia todo, en que se escarnecian las leyes y los mas sagrados derechos.

El mónstruo de la anarquía devoraba aquellos pobres reinos, de años atrás tan trabajados.

No era esto solo: los ricos hombres y los mesnaderos, todo el que podia reunir una banda mayor ó menor, sobrepuestos á todo, no se reducian ya á acometer villas y lugares indefensos, so pretesto de la tutela, sino que como verdaderos malhechores, acometian á los viandantes por los caminos, los robaban y los mataban.

Por último, los infantes don Juan Manuel, don Felipe y don Juan el Tuerto, fueron nombrados tutores del rey por muchos concejos, comprados los unos, aterrados los otros, sucediéndose rápidamente los tutores y no habiendo nada estable, nada de que pudiera resultar un órden de cosas medianamente conveniente.

Para nadie existian garantías.

La vida, el honor y la hacienda de los ciudadanos, estaban á merced del mas fuerte.

En vano los amigos de la reina, los que siempre la habian sido leales, probaron á sostenerla.

Se encontraron sin fuerza, envueltos en el torbellino de la general anarquía.

Aquello se deshacia por todas partes, y en el movedido terreno de las traiciones no habia medio de afirmar el pié.

La nacion, pues, se encontraba impotente.

Devoraba una anarquía terrible á Córdoba: Segovia se entregaba á insoportables excesos; no habia una sola ciudad importante á la que no dominase mas ó menos el desórden; todos querian ser, y no pudiendo ser todos á la vez, se devoraban como lobos rabiosos.

¿Qué remedio quedaba, pues, á la nacion? Solo las córtes, aquellas córtes que tantas veces habian salvado al rey y al reino.

Desesperada la reina doña María, convocó córtes del reino en Palencia, pero antes de que pudieran reunirse, aquella noble mártir, aquella heroina, aquella perínclita matrona, enferma, débil, devorada por tantos dolores como habia apurado, murió,

llevando consigo á la tumba todo lo que quedaba de digno, de noble, de grande, en Castilla.

Dios no habia querido librarla de la consumacion de su largo é insoportable martirio.

No es nuestro ánimo continuar en la historia de aquellas turbulencias; nosotros acabamos con la reina doña María.

¿Y qué hemos de decir en su elogio, que ya no hayamos dicho al reseñar fielmente la historia de sus dos regencias?

El corazon se comprime y los ojos se llenan de lágrimas cuando se recuerdan las desventuras de aquella noble señora.

Luchó con Sancho IV, su marido, enfrenando la violencia de su carácter.

Salvó la corona de Fernando el IV, apurando la ingratitud, el desamor y las rebeldías de su hijo.

Pretendió alzar en sus ya débiles brazos á su nieto Alfonso el Onceno.

Desfalleció, se sintió débil, y murió de dolor.

Dios la premió sin duda, y la historia la hizo justicia llamándola la grande y la madre de la patria.

La Iglesia.....

Nosotros veríamos con una alegría imponderable, si fuera posible, entre los santos, á la ilustre mártir, á la noble reina,

á la buena madre, á la madre de la patria, á la grande doña María Alfonso de Molina.

Dios permite en sus altos juicios que los pueblos se corrompan, se degraden, se disuelvan, y maten todo lo noble, todo lo grande, todo lo heróico; que por permission de la Providencia luchén siempre, aunque impotentes, contra las grandes corrupciones sociales; Dios castiga á los pueblos que contra él se rebelan, los hunde en la abyeccion, en el hambre, en la miseria, en la muerte, y corona á los mártires.

Dios ha hecho que la humanidad no pueda existir sin los acerbos dolores de una enfermedad horrible, sino cuando la humanidad marcha por el camino de la justicia, de la creencia y de la razon.

Renegar de lo noble, de lo sublime, de lo santo, posponerlo todo á la avaricia y á la soberbia, dar rienda suelta al ódio, anegarse en el cieno inmundo de las materialidades, es ir en busca de la disolucion, del horror, de la infamia y de la muerte.

Pero como la humanidad no puede morir hasta que Dios en su alta voluntad la llame á juicio, su poderosa mano, cuando la humanidad se corrompe, se embrutece y se pierde, la purifica por medio del hierro y del fuego.

Seguid, seguid paso á paso la historia de nuestra patria, y vereis de cuán terrible manera la purificó Dios hasta hacerla próspera, grande, respetada y gloriosa bajo el reinado de los inolvidables, de los preclaros, de los simpar Reyes Católicos.

Poco nos resta que decir, Zayda Fatima entró en el cláustro de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid el mismo día en que murió la reina.

Habia acompañado durante los años mas azarosos de su vida á la ilustre doña María, y quiso acabar su vida allá donde la reina habia sido enterrada.

Inútil es decir que habiendo entrado en las Huelgas de Valladolid Zayda Fatima, no como abadesa, sino como simple religiosa, el leal Zancudo no debia estar muy lejos.

En efecto, por recomendacion de su señora y por la de su propio valor, el infanzon señor de Carcavilla de las Batuecas obtuvo el cargo de alcaide de la abadía de Santa María la Real, seguido, á mas que de su mujer, que se habia dejado de pajes, la noble señora doña María de la Cinta y de sus hijos, de Diego de Moron el Zurdo y de Jusepillo.

Entre todas estas personas habia una especie de solucion de continuidad.

Durante algun tiempo despues de la muerte de la reina doña María, se veia todas las mañanas, arrodillado junto al cenotafio de la reina, un monje benedictino.

Un dia cuando se iba á cerrar la iglesia, el sacristan se acercó al monje que aparecia apoyado en el sepulcro de la reina, pero apenas le hubo tocado, el monje cayó en tierra.

Estaba muerto.

Llamó el sacristan, acudieron los servidores de la abadía, entre ellos Zancudo y el Zurdo, y vieron que el difunto era un anciano de semblante noble, de larga barba blanca, y que tenia mutilado el brazo derecho.

—¡El caballero Sin nombre! exclamó Zancudo.

Y fué al locutorio á dar la noticia á sor doña María de Granada, esto es, Zayda Fatima.

El monje fué enterrado en la misma iglesia, al pié del sepulcro de doña María de Molina.

En la lápida que le cubria solo se puso una cruz.

Nadie supo jamás que allí estaba enterrado el poderoso señor de Vizcaya don Lope Diaz de Haro.

FIN.

ANIVERSARIO

QUE LA REINA DOÑA CONSTANZA FUNDÓ EN LA IGLESIA DE CÓRDOBA POR
EL ALMA DE SU MARIDO EL REY DON FERNANDO.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, de Algarbe, de Algecira, e señor de Vizcaya e de Molina.

Vi una carta de la Reyna Doña Constanza mi madre, que Dios perdone, escrita en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera colgado fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Doña Constanza, por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de Leon, viendo que el rey Don Fernando, mio marido e mi señor, que Dios perdone, non pudo ser que non errase en algunas cosas a Dios mientras en este mundo vivie e assi amenester su alma ser socorrida porque los dichos yierros se enmienden e ella salga de pena, por esto e porque su cuerpo sea mas onrrado para siempre como es razon e guisado, fiz fazer e ordenar esto que se sigue:

Porque entre todos los vienes que en la Sancta Scriptura son escritos que aprovechan a las animas de los defuntos, fallamos que el Sancto Sacramento de la Misa es mejor e no ay ninguno equal a el, ruego al cavildo e obispo de la iglesia de Cordova do el su cuerpo esta enterrado, que rueguen a Dios cada dia por la su alma e que salgan cada dia sobre él a decir un responso e sus oraciones; e que fagan cada mes una memoria en cada año para siempre adniversario en tal dia como el fue enterrado.

E otrosi tengo por bien que canten cada dia por la su alma en la dicha iglesia seis capellanes, que son estos: Domingo Martin, capellan que fue del Rey Don Fernando; Melen Perez, capellan que fue del Rey Don Pedro; Garcia Ruy, capellan que fue de Sancho Sanchez de Velasco; Francisco Martinez, capellan que fue de la Reyna Doña Constanza; Alfonso Martinez, clerigo que fue del Rey Don Fernando; Sancho Garcia, capellan de Joan Sanchez de Velasco.

E porque Dios sea mas servido e el dicho cuerpo mas onrrado, tengo por bien e mando que sean tenudos estos seis capellanes assi a los que agora son puestos como a los que seran de aqui adelante para siempre que sirvan en el choro de la dicha iglesia cada dia a los maitenes e a la misa e a las visperas que digan cada noche su vigilia cerca de la sepultura e a la mañana sus misas, e salgan sobre la dicha sepultura, e porque podia acaezer que si los dichos capellanes no oviessen por quien catar ni a quien temer si errasen, o lo que dicho es no cumpliesen que emenguarian en lo que dicho es, que ande cumplir porque en esto no pueda mengua ninguna venir teniendo por porveedor e mayoral de los dichos capellanes a Gil Perez, arcediano de Pedroche en la dicha iglesia mio clerigo para que se lo faga cumplir, e que ponga en falta a qualquiera de los capellanes que es e fuere quando lo mereciere en esta manera:

Que qualquiera de los capellanes que no cumpliere lo que dicho es, las horas de choro, que pierda por cada dia un maravedi de su soldada e si fallesciere que no venga cada noche a la dicha vigilia que pierda un maravedi, e por la misa que no dijere que

pierda dos maravedis, pero si alguno dellos oviere cargo de dolencia o otro qualquier porque esto no puedan cumplir, que ponga un capellan por si que diga la misa, e que este a la vigilia, e quanto a las otras horas que no caiga en falta, e este mesmo sea si oviere algun camino fasta un mes porque lo fagan antes saber al dicho arcediano porque vaia con su licencia.

E demas desto si qualquiera de los dichos capellanes no trujere vida reglada e ordenada como deve, e fuere peleador o desonesto en otras cosas de que el dicho arcediano le afrentare desto, ante algunos hombres buenos de la iglesia, que se enmiende de aquello que errare, e lo non ficiere que lo denuncie el arcediano al obispo y el obispo que le pueda tirar la capellania e ponga otro capellan onesto que cante fasta que lo fagan saber a mi e tenga por bien que la aya, o que ponga io otro capellan qual por bien tuviere.

E porque digna cosa es que quien trabaja aya galardón, tengo por bien que ayan los dichos obispos y cavildo por lo que han de cumplir segun dicho es 2,000 maravedis cada año para siempre.

E el dicho arcediano 1,000 maravedis e los capellanes 1,000 maravedis cada uno, e dos porteros que guarden la dicha sepultura que aya cada uno dellos 500 maravedis, que son estos: Rodrigo Alfonso, portero que era del rey en el Andalucia, e Miguel Martinez, montero de los gallegos; e despues questos finaren, que aian esta mesma guarda los porteros que l es yo por bien tuviere de poner dende en adelante con los maravedis sobredichos, e porque para siempre aia cumplimiento de cera, assi para alumbrar el altar mientras que las misas dijeren dichos capellanes como para la sepultura, e de aceite para las lamparas mando que aia el dicho arcediano, e despues qualquier que esto oviere hacer para siempre cada año 2,000 maravedis para esto e que lo cumpla en esta manera, que aia candelas para el altar diciendo las dichas misas, e este año fasta que se cumpla desde el dia quel Rey fino que ardan quatro candelas cerca de la sepultura, que aia en cada una dos libras y media, e que ardan a los maitenes e a la misa e a las visperas mientras que duraren es-

tas oras; e el año cumplido en adelante que ardan dos candelas de dos libras e media cada una, e demas desto que pongan e un sacristan que ayude a los capellanes a decir las dichas misas.

E porque estos dineros para cumplir lo que dicho es, que son 12,000 maravedis sean mejor pagados e nunca puedan fallecer e tengo por bien de los poner en estos logares que aqui dire.

Las carnicerías de los judios de Cordova en quenta de 4,000 maravedis las quales carnicerías tenia fasta aqui Don Fernando Perez Ponce.

E en la aduana deste mesmo logar 8,000 maravedis de los quales tenia fasta aqui Don Gonzalo de Aguilar 6,000 maravedis, e de Fernando Alonso, hijo de Alonso Fernandez, 1,000 maravedis de los 4,000 maravedis que tiene, e los otros 1,000 maravedis que son de los 3,000 maravedis que Alvar Perez tiene; e otrosi en la dicha aduana.

E tengo por bien e mando que recudan con todos estos maravedis de aqui adelante al dicho arcediano e el que los parta, e les parta, e les de como de suso dicho es; e porque la iglesia de Cordova abra en estas rentas sobredichas el diezmo de estos maravedis, tengo por bien de le dar los 1,320 maravedis que mane al diezmo dellos, e pongalos al dean e al cavildo dessa mesma iglesia que los aia para siempre la dicha aduana, e que sean estos 1,320 maravedis de los 4,000 que ya agora tenia Joan Ponce, e mando a qualquier o qualesquier que recudan al dicho arcediano o a otro qualquier que lo aia de aver del con las dichas carnicerías e con los 8,000 maravedis de la aduana sobredichos en manera porque se pueda cumplir todo esto que sobredicho es, e que recudan otrosi a los dichos dean e cavildo con los 1,320 maravedis sobredichos de su diezmo e que les finque en salvo de tomar su diezmo en la dicha aduana de todos los otros maravedis que se ya llegaren como lo tomaron fasta aqui.

E si por la ventura alguna mengua ubiere en las rentas de la aduana porque no se pudiesen cumplir estos 1,320 maravedis, e los otros si compuestos fasta aqui o seran de aqui adelante a ricos homes y cavalleros, e otros qualesquier tengo por bien que en estos maravedis sobredichos de la capilla e del diezmo non

aia mengua ninguna, mas que lo aian bien e cumplidamente en guisa, que no mengue ende cosa alguna.

E sobre esto mando a los alcaldes e alguacil de Cordova e a qualquiera dellos, que e agora son e seran de aqui adelante que fagan tener e cumplir todo esto que sobredicho es, e que no consientan ninguno que pasen contra ello so pena de la merced del Rey Don Alfonso mi fijo e de la mia, que parezca dada antes deste ordenamiento, ni despues maguer se contenga que sean los primeros dados aquellos que tales cartas ganaren, e porque esto sea firme, estable, e non venga en dubda mande seellar esta carta con mi sello de cera colgado.

Dada en Cordova a 4 dias andados del mes de octubre era de 1350 años.

Maestre Gonzalo, abbad de Arbas, chanciller mayor de la Reyna lo mande facer por su mandado.

Yo. Suarez la fize escribir: maestre Gonzalo: agora los clerigos de la dicha capilla do yace enterrado el Rey Don Fernando, mio padre, que Dios perdone pidieronme merced que confirmase la dicha carta e la mandase guardar, e io el sobredicho Rey Don Alfonso porque rueguen a Dios por el alma del sobredicho Rey mio padre, e por la mi vida e por la mi salud, confirmoles la dicha carta e mando que vala e sea guardada segun que en ella se dice, e defiendo por esta mi carta que ninguno no sea osado de ir ni pasar contra ella ni contra parte della en ninguna manera so la pena que en la dicha carta se contiene aca uno.

E desto les mande dar esta mi carta sellada con mi sello de plomo colgado.

Dada en Sevilla a 13 dias de marzo era de 1369 años.

Yo Joan Gutierrez la fize escribir por mandado del Rey: Pero Martinez: Pablo Fernandez Sanchez.

TESTAMENTO

DEL INFANTE DON PEDRO, HIJO DEL REY DE CASTILLA DON SANCHO IV Y DE LA REINA DOÑA MARÍA, SU MUJER, TUTOR QUE ERA DEL REY DON ALFONSO EL ONCENO, SU SOBRINO.

Sepan quantos esta carta vieren como ante mi Garcia Ruiz de Sotos Cueva, canonigo de la iglesia de Sevilla e oficial en esta misma iglesia por el onrrado señor Don Juan por la gracia de Dios arzobispo de la dicha iglesia de la dicha cibdad Don fray Pero Peres, doctor, fraire de la Orden de San Francisco de la dicha cibdad, e albacea que es del Infante Don Pedro, sellada con un sello suyo de cera colgado e firmado, e signado de Juan Martines, escrivano publico de la dicha cibdad, el qual testamento esta encima del pergamino en que esta escripto cinco tajaduras que non llegan a la letra, e de la otra parte estan dos tajaduras que entran un poco en la letra, e enmedio deste testamento estan tres tajaduras, las quales tajaduras dixo el dicho Don fray Pero Peres doctor que fueron fechas quando abrieron el dicho testamento, ante la Reyna Doña Maria, que Dios perdone, que iva cerrado e sellado, e por razon de las dichas taja-

duras que no fuese por ello corruto, nin reprehendido, nin dudoso, nin embargado, pidiome que yo por el oficio que tenia que mandase e diese abtoridad al dicho Juan Martines, escrivano publico, que ficiese un traslado firmado e signado del dicho testamento e concertado con el e con el rexistro quel dicho Juan Martines tenia palabra por palabra donde fuera sacado el dicho testamento.

E yo el dicho Garcia Ruis, oficial, a pedimento del dicho Don fray Pero Peres, doctor, mando e dó abtoridad al dicho Juan Martines que faga traslado del dicho testamento, concertado con el e con el registro onde fue sacado, porque sea autentico aberiguado, el qual testamento dice en esta manera:

En el nombre de Dios e de la Virgen Sancta Maria su madre e a su servicio: sepan quantos esta carta vieren como yo el Infante Don Pedro, fijo del muy noble Rey Don Sancho, tutor con la Reyna Doña Maria mi madre, e con el Infante Don Juan mio tio, del Rey Don Alfonso mio sobrino, e guarda de sus regnos, estando en mio sano entendimiento, e en mi sana memoria que me Dios quiso dar, a onrra de Dios e de Sancta Maria e de todos los Santos, otorgo que fago este mi testamento, e esta mi manda, en que ordeno fecha de mi cuerpo e de mi anima.

Primeramente si acaesciere de mi finamiento mando que me entierren en las Guelgas de Burgos, en par del Infante Don Fernando mio tio, e ruego a la Infanta Doña Blanca mi cormana o a qualquier que sea señora de las Guelgas, e al abbadesa e al convento deste mesmo lugar que cumplan esto que yo mando en tal manera, que sea el mi enterramiento a tan bueno como el del Infante Don Fernando, e yo doles por mi alma e por mi enterramiento para el Monesterio por juro de heredad para siempre los mis logares que yo compre del Rey Don Fernando mio hermano que son estos: Gatón, e Herrin de Mohellas, e otrosi les dó el mi pozo de la sal de Trangeno quel Rey Don Fernando mio hermano a mi dió para siempre por juro de heredad, e la mi heredad que yo compre que he de Otiella, que fue de Don Tello, e todo esto les dó con todos los derechos foreros que yo y hé e devo haver; e por todo esto que les yo dó que sea tenuta

la que fuere señora de las Guelgas e abbadesa e el convento del dicho lugar de poner e tres capellanias que canten misas por la mi anima para siempre, e que me fagan novenario cada año, e esto só peligro de las animas de aquellas que e son agora e seran de aqui adelante que lo cumplan assi.

Otrosi mando que todos los pleitos e las posturas que yo fiz con el Rey de Aragon mio suegro en razon del casamiento de la Infanta Doña Maria mi muger que se cumplan e se guarden todas bien e cumplidamente, segun los pleitos e las posturas que parescieren que avemos en uno.

E otrosi si la mi muerte acaesciere antes que della, e ella non casando e manteniendo viduidad, dole estos lugares: a Paredes que aqui dira.

E otrosi dogelos en enmienda por la meitad quella avia de aver en algunas compras que con ella fize, dol la villa e el castiello de Canatamiazor con sus aldeas, en tal manera queste Rey de Castiella que agora es a qualquier que herede el su lugar, dandol cien veces 1,000 maravedis que yo preste al Rey Don Fernando su padre sobre ella, quella que sea tenuta de entregar el lugar.

E otrosi por un castiello que yo fize a mi cuesta de nuevo, dar dol 20,000 maravedis que se face por toda la debda 120,000 maravedis.

E otrosi le mando dar el mi castiello e el mi lugar de Peñaranda, que yo compre de Fernand Ruiz Danaya.

E otrosi le mando dar el mi castiello e el mi lugar de Coruña.

E otrosi le mando dar la puebla que es cerca de Almanza, que yo compre de Pedro Manrique.

E otrosi le mando dar a Azuela que a mi dió el Rey Don Fernando mio hermano.

E otrosi le mando dar a Alcozer, e las Peñas, e Viana, e Agennon, que yo compre de la Infanta Doña Blanca; e esto dogelo en tal manera que en la su vida que faga dello assi como de lo suyo mismo, e despues de la su vida que finque en tal manera que se venda en el señorío de Castiella, e non en otro señorío ninguno, e que sea para meter en pró de la su alma e la mia

E otrosi la mi casa de Miralrio si la yo pagare ante que de mi algo acaesca, que le aya ella: e si por aventura la yo non oya-se pagar, que dando ella a la muger que fue de Gonzalo Alfonso de Quintana e a sus herederos 30,000 maravedis que finque en la casa.

E otrosi la casa Dalvalat que yo tengo del arcediano de Monrroy, mando que si de mi alguna cosa acaesciere que con aquella condicion que la yo tengo, que finque a la Infanta; e mando a todos los castilleros que tienen de mi estos logares susodichos que si de mi algo acaesciere, que entreguen estos logares sobredichos a la Infanta, e ellos compliendolo assi, doles por quitos del pleito e del omenaje que a mi fesieron.

E otrosi mando que de lo que yo aqui dire que paguen las debdas que yo devo e de las que me agora acuerdo, son estas: devo por alma de Don Tello por Buardo que compre.

E otrosi por la heredad de Otiella que compre que fue suya, e por otras cosas que ove de lo que fue suyo, 60,000 maravedis: e mando a los de Amusco por el daño que les fize 15,000 maravedis.

E otrosi por el daño que fize a Doña Baeza mientras le tove tomada a Huelna, mando que le den 10,000 maravedis.

E otrosi mando que den a Don Yhuda por la debda que le debo 30,000 maravedis, e ruegole que me perdone lo al: e mando que por los paños que tomó para Bonifaz por mi mandado a Diego Peres de Burgos, que le den 15,000 maravedis.

E otrosi mando que 7,000 maravedis que devia yo a Gonzalo Peres, mando que aquellos que fueren mis testamentarios que los den a Johan Alvares mi home que los de en aquellos logares, dó supiere que lo Gonzalo Peres devie, e mando a Johan de Toro que le den por lo que le devo 5,000 maravedis.

E otrosi si mas le devo que me lo perdone.

E otrosi mando que den a Garci-Laso 40,000 maravedis, e si mas le devo que por algund bien que le fize que me lo perdone: e mando que den a Gil Ruiz de Miño 10,000 maravedis que le devo.

E otrosi mando que por el pan que yo mande tomar que falle

en San Pedro de la Tarza que Don Juan avie mandado dar por su alma, mando que den 10,000 maravedis por su alma en aquellos logares do vieren que le a el mas cumpla, e esto que lo den los mis testamentarios; e mando que den a el merino Ruiz de Palencia 10,000 maravedis que me presto: mando que den a Johan Alvarez, mi home, 2,000 maravedis que le devia: e mando que den a Pedro Ruis de Valdeomar 3,000 maravedis: e mando a mis testamentarios que sin esto que todas las debdas que parescieren de mi e fueren averiguadas, que las paguen só peligro de sus almas.

Otrosi mando que las debdas cumplidas que den a escuderos e a homes de criazon mios aquellos que fallaren en verdad que lagraron mucho conmigo, que les den 50,000 maravedis en aquella guisa que fallaren estos mis testamentarios que lo merecen cada uno; salbo ende que mando que destos 50,000 maravedis que yo para esto mando, que den ende a Garcia Ferrandes mi ayó 10,000 maravedis por servicio que me fizo.

E otrosi mando que den 10,000 maravedis e que los partan a clerigos ordenados de misas e a religiosos que vengan e digan misas alli dó yo yoguiere por mi fasta un año.

Otrosi mando para sacar cativos 10,000 maravedis.

Otrosi mando que partan e den a todos los Monesterios de Castiella de las Dueñas e Sancta Clara 10,000 maravedis porque rueguen a Dios por mi alma.

Otrosi mando a los Frayres Descalzos e a los Frayres Predicadores de Burgos 5,000 maravedis porque fagan novesterio por mi cada año, e esto les mando para ayuda de las iglesias que fazen: e para cumplir todo esto mando que si algun mueble yo dejare que cumplan todo esto que yo mando, e lo que menguare mando que vendan estos logares que yo aqui dire, e que lo cumplan ende: mando que vendan la mi casa de Villaba todo lo que yo e hé.

Otrosi mando que vendan el Alhoz de Bricia e de Sancta Gadea con el castiello que yo e fize fazer.

E otrosi mando que vendan Boardo con sus aldeas.

E otrosi mando que vendan Alba, e los Cardaños, e Cam-

poredondo que a mi dió el Rey Don Fernando mio hermano.

E otrosi mando que vendan tierra de la Reyna con el castiello que yo e hé.

Otrosi porque la Orden de San Fagund me dió a mi la casa de San Fagund por veinte e cinco años, mando que si alguna cosa acaesciere que gela suelten, e mando a todos los castilleros e los otros homes questos logares sobredichos tienen de mi, que si de mi algo acaesciere, que entreguen a los dichos mis testamentarios estos logares sobredichos, porque ellos puedan cumplir esto que yo mando, e ellos cumpliendo assi, dolos por quitos del pleito e omenaje que a mi fizieron.

E otrosi mando que vendan toda la heredad que yo hé en Campo de Suso con las Torres de Canales.

Otrosi mando la villa de Sancti Andres que a mi dió el Rey Don Fernando mio hermano con tal condicion que si yo heredero non dejase que la villa que se tornase a el: e yo agora mando que si de mi alguna cosa conteciere que yo non dejare fijo heredero que sea la villa e se torne para el Rey Don Alfonso su fijo.

Otrosi mando que si alguna cosa acaesciere de mi, non dejando yo fijo heredero, que porque yo soy tutor del Rey Don Alfonso mio sobrino, e obe a toda alguna cosa de lo suyo, e le obe a meter en mi pró en aquello que me cumplí para fazer enmienda e conoscimiento de todo, mandole la mi villa de San Vicente de la Barquera.

E otrosi la mi villa de Llanes que a mi dió el Rey Don Fernando mio hermano con tal condicion que las podiese yo vender e enajenar e facer dellas lo que me yo quisiese, mando questas villas que las den al Rey Don Alfonso mio sobrino por enmienda de lo que dicho es; e para esto todo fago mis testamentarios a la Reyna Doña Maria mi madre, e que sea con ella Don fray Pero Peres, doctor, mio confesor, e Garci-Laso de la Vega, e Fernan Garcia Duque, mis vasallos, e a la Reyna sobre todo, que lo faga facer e cumplir assi, e ellos que fagan todo lo que les ella mandare.

E otrosi si por aventura en esto que yo mando vender non oviere cumplimiento para cumplir esta debda e esta manda que

yo fago, mando que tomen tanto de los otros mis bienes que e fincan, e lo bendan fasta que aya cumplimiento para cumplir toda esta manda que yo aqui mando, e revoco todos quantos testamentos yo he fecho fasta el dia, que ninguno non vala, salvo este que mando que sea firme e valedero para siempre, e porque esto sea firme otorguelo ante los escrivanos publicos de Sevilla que lo firmaron en testimonio; e por mayor firmedumbre mandelo sellar con mio sello.

Fecha la carta en Sevilla a 9 dias del mes de mayo, era de 1355 años.—Yo Alfonso Martines el Mozo, escrivano de Sevilla, escrivi esta carta e só testigo.—*Ego etiam Petrus Petri lector subscripsi.*—Escrivano publico de la muy noble cibdad de Sevilla fiz en esta carta mio signo e só testigos.

TESTAMENTO

DE LA REINA DOÑA MARIA ALFONSO DE MOLINA, SEÑORA DE MOLINA, MUJER
DEL REY DON SANCHO IV.

En el nombre de Dios e de Sancta Maria Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Doña Maria, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de Leon e Señora de Molina, seyendo en mio entendimiento qual me lo Dios quiso dar, e seyendo doliente del cuerpo e en mi buena memoria conosciendo quantos bienes e quantas mercedes me hizo Dios fasta el dia de oy, e abiendo grande esperanza en la su merced, a onrra e servicio de Dios Padre, Fijo e Espiritusanto, que son tres personas, e un Dios verdadero e en quien creo verdaderamente, e creo que nació de Sancta Maria su Madre, que fue Virgen antes del parto, e despues del parto, e que él tomó muerte, e pasion por mio pecado, e salvarme, e que resucitó al tercero dia, e que subió á los cielos e que embió al Espiritusanto sobre los Apostoles ansi como lo profetizaron las profecias gran tiempo antes.

E yo conosciendo que soy pecadora de que me arrepiento mucho e me siento muy culpada, ruego e pido por merced a Sancta Maria mi Señora de quien yo fio, e he esperanza que ruegue a Jesucristo su fijo glorioso que me perdone, e tenga por bien la su sancta misericordia, e la su merced que es mas que los

mis pecados que me salve el alma, e por facer enmienda de mis pecados por ende yo fago mio testamento segun que aqui dirá:

Primeramiente mando la mi alma a Jesucristo, que por su muerte por ella que me la salve por la su piedad mas que por mio merescimiento, e doy el mio cuerpo a Sancta Maria la Real del mio Monesterio de Valladolid do mando que me entierren.

E mando que antes que fine que me den avito de los Fraires Predicadores, con que muera y me entierren con él.

E otrosi mando que paguen primeramiente de los bienes que yo he mi enterramiento e la sepultura, e todo lo que menester fuere para ello, e que mantenga la compañía de el dia que me enterraren fasta los 40 dias.

Otrosi mando que paguen todas las debdas que yo devo segun estan escritas en un quaderno que yo fize sellado con mio sello.

Otrosi mando que las otras debdas que fallaren que yo devo a cristianos demas de las que son escriptas que aquellas que fallaren por recaudo, o por buena razon que yo devo pagar que las paguen, e mando que los mios testamentarios que paguen primeramiente las mis debdas que estan escriptas en el quaderno, e despues las otras debdas segun dicho es de los mis bienes muebles, e de las setecientas veces mil maravedis que yo hé de aver de las mis villas despues de mis dias que el Rey Don Fernando mio fijo que Dios perdone mandó que oviese yo, que ovo por bien de me dar para ayuda de quietar mi alma por razon de las debdas que devia que yo saqué para su servicio, segun dize en una carta que ende dió en que escribió su nombre con su mano, que es sellada con su sello de plomo, o de qualesquier que mejor, y primeramiente se pudieran pagar.

Otrosi mando que compren en Toledo, o en su término heredamiento hasta en quantia de tres capellanias, e destas tres capellanias yo di a Estevan Suarez 9,000 maravedis de que compre heredades para las dos dellas, y la que finca, mando que compre heredad para ello, e de la renta deste heredamiento que ponga en la capilla do yace enterrado el Rey Don Sancho mi señor tres capellanes perpetuos, que canten misas para siempre jamas por

el alma del Rey Don Sancho, e que aya cada uno destes tres capellanes 500 maravedis cada año.

Otrosi porque Doña Blanca mi hermana Señora que fue de Molina en la pleytesia que fizo quando dejó a Molina al Rey Don Sancho, fue puesto que la diese el Rey trescientas vezes mil maravedis e destas le dió el Rey Don Sancho a ella en su vida, e llevóselas Garcia Gil de Padilla, que era su mayordomo della los 50,000 maravedis e despues quella finó pagué yo todo lo al en debdas quella devia, salvo ende 100,000 maravedis que fincan por pagar, que estan en el mio quaderno de las debdas.

Por ende mando que estos 100,000 maravedis que fincan por pagar deste testamento de Doña Blanca mi hermana, que se den en esta guisa:

Mando que den a los sus criados e a las sus criadas que fallaren que son vivos e do entendieren, que serán mejor empleados, e que los mas menester ovieren 10,000 maravedis.

Otrosi queden para la lavor de la iglesia del Monesterio de las Dueñas de Cistel que yo fago en Valladolid cerca de los Palacios de la Madalena 55,000 maravedis por su alma.

Otrosi para la lavor del Monesterio de las Freiras Menores de Toro 2,000 maravedis. E a las monjas del Monesterio e cubrir la casa que está comenzada de San Quiros de Valladolid 3,000 maravedis.

E para vestir pobres por el alma de Doña Blanca 2,000 maravedis.

E lo al que finca destas 100,000 maravedis mando que lo den por su alma de Doña Blanca.

Otrosi mando que estos dineros de este heredamiento de las capellanias del Rey Don Sancho e estos otros dineros de las debdas de Doña Blanca, pues son debdas, que se paguen con los otros maravedis.

Otrosi pagado esto mando que paguen luego lo que restaren dos, e 10,000 misas que yo mando cantar por mi alma que sean dichas de el dia que yo finare fasta un año cumplido, e antes si fallar pudiera, e que digan destas las 5,000 en el Monesterio do yo me mando enterrar, e las otras 5,000 misas, que las digan en

los Monesterios e en las iglesias de Valladolid e que caten los mios testamentarios fraires e clerigos de buena vida que las digan.

Otrosi mando que comprehen en Valladolid o cerca de Valladolid heredades fasta en quantia de 40,000 maravedis para cinco capellanes perpetuos, que canten por mi alma para siempre jamas en que aya ende cada uno cada año 500 maravedis.

Otrosi para 500 maravedis que sean para cera para alumbrar los altares de la capilla, e para aceite para las lamparas. E pagadas las debdas e las otras cosas segun dicho es, mando a las mis dueñas e a las mis doncellas e a las mis cobigeras e a las otras mis criadas e mios criados 300,000 maravedis, e que se les den, segun que yo lo ordenare por mi escripto.

Otrosi mando que el Monesterio de los Fraires Predicadores de Toro comencé yo e es mi voluntad de lo acabar a servicio de Dios e a onrra de la Orden de Santo Domingo, e porque el Infante don Enrique mio fijo e yace enterrado, e porque yo despues que le comencé siempre les di la renta del portazgo de Toro, bien e cumplidamente, mando que fasta que sea acabada la iglesia e la claustra mayor del mio Monesterio sobredicho que ayan los fraires dende las rentas de el portazgo de Toro bien e cumplidamente, e que no las metan en al, sino en la lavor de la iglesia e de la claustra, e desque fuere acabada, que finquen las rentas del portazgo al Rey Don Alfonso mio nieto o a los que reynaren despues dél en Castilla e en Leon. E por esto que fagan los fraires todos para siempre jamas cada año un aniversario por mi alma, e que digan la vigilia ante noche e otro dia la misa cantada en el altar mayor, e todos los fraires del convento que fueren de misa, que digan ese dia misas por mi alma. E mando que ayan por ende para pitanza de ese dia 200 maravedis, e mas cada año para su vestir 600 maravedis, y estos 600 maravedis del vestir y los 200 maravedis de la pitanza, del aniversario que son 800 maravedis mando que los ayan cada año para siempre jamas en las rentas del pecho de los judios de Toro e doyselos que los ayan cada año para siempre jamas, segun que el Rey Don Fernando mio fijo que Dios perdone me los

otorgó que los oviese, y segun dice en su carta que me ende dió sellada con su sello de plomo, en el que escribió su nombre con su mano.

Otrosi mando que porque el Monesterio de los Fraires Predicadores de Valladolid comencé yo, es mi voluntad de lo acabar a servicio de Dios e onrra de la Orden de Santo Domingo.

E porque el Infante Don Alfonso mio fijo e yace enterrado, e porque desde que este comencé siempre le di para la lavor la renta que yo hé en el portazgo de Valladolid bien e cumplidamente, mando que hasta que sea acabada la iglesia y claustra del Monesterio sobredicho, que ayan los frayres dende la renta que yo hé en el portazgo de Valladolid bien e cumplidamente, e que non la metan ende al, sino en la lavor de la iglesia y de la claustra sobredicha, e desque fuere acavada, que finquen la renta que yo hé en el dicho portazgo al Rey Don Alfonso mio nieto, o al que reinare despues dél en Castilla e en Leon.

E porque para la lavor de la iglesia e iglesias, e de las claustras sobredichas, doy los portazgos de Toro e de Valladolid, segun sobredicho es, con otorgamiento del Rey Don Fernando mio fijo, e que me dió ende su carta sellada con su sello de plomo en quel fizo su nombre con su mano, mando que los ayan ansi como dicho es fasta que las iglesias e las claustras sobredichas sean acavadas, e desque estas labores fueren acavadas que los dichos portazgos finquen al Rey Don Alfonso mio nieto, o al que reinase despues dél en Castilla e en Leon.

Otrosi mando que la villa e castillo de Castronuevo que me dió el Rey Don Fernando mio fijo, que Dios perdone, empeñé por 85,000 maravedis que le ayude a dar a Don Juan Fernandez, fijo del Dean e porque yo este lugar empeñé a Garci-Laso por 40,000 maravedis que mando paguen de los demas bienes estos 40,000 maravedis á Garci-Laso.

E mando a el que entregue el castillo e la villa de Castronuevo a los mis mansesores, e que tomen la villa e el castillo de Castronuevo, e que los empeñen por los 75,000 maravedis en tal manera, que dando el Rey estos 75,000 maravedis que finque la villa e castillo de Castronuevo libre e quito para el Rey, e

mando que estos 75,000 maravedis, e mas 9,000 que tomé de los bienes de Don Juan Fernandez, que los den desta guisa:

Que paguen todas las debdas que fallaren quel devia, assi en tierra de Mayorga e de San Fagund e de Salamanca, como en qualesquier otros logares, e pagados estos, si alguna cosa faltare mando que lo den en Monesterios e en otros logares de obra de piedad por el alma de aquellos a quien fincó algunas mal feitas en Galicia, e en otros lugares que no sabemos.

E otrosi mando que todas aquellas villas, logares e heredades que yo di al mio Monesterio que yo fago en Valladolid que valan, segun que se contiene en el preuilegio que les yo di.

E mando a Gutierre Gonzales Quijada que tiene el mio Alcazar de Villagarcia por mi que lo entregue al abbadesa e al convento del Monesterio de Sancta Maria la Real de Valladolid, ca en tal manera se lo di yo, e me fizo el omenaje que lo entregase e a quien yo mandare por mio testamento segun que se contiene en la carta que fue fecha entre mi e entre los de la Hermandad en Palencia.

E porque el Rey Don Fernando, mio fijo, que Dios perdone, viendo que este Monesterio que yo fago es a mucho servicio de Dios, e a pro e a salud de las animas del Rey Don Sancho su padre, e de aquellos do nos venimos, e a salvacion de las nuestras e almas de aquellos que de nos vernan, e porque él oviese parte en los bienes que se ficiesen, tuvo por bien de me dar para este Monesterio cada año 50,000 maravedis de renta, e que los oviese en esta manera:

Las salinas de Compas, que son en el Aldea Mayor, Aldea de Portillo, en quenta de 20,000 maravedis, e los 30,000 maravedis que los tomare yo de las mis rentas que yo he en las mis villas do yo mas quisiese.

Doles que ayan por heredar las dichas salinas de Compas en quenta de los 30,000 maravedis que fincan que los ayan en esta guisa:

La casa de Tovar, que es en término de Valladolid, linda con las aceñas que ha en Pisuerga, e con todas sus heredades, e con todas las viñas que al presente estan, e el Cillero de Valla-

dolid en quenta de 5,000 maravedis, e las 600 cargas de pan de la jurisdicion de Arevalo en quenta de 6,000 maravedis en el Cillero de Toro, con todas las aceñas, e con el heredamiento, e con las viñas, e con el monte, en quenta de 7,000 maravedis, e el Cillero de Villa Vieja, que es cerca del camino, con las casas de Soto, e con las viñas e con los molinos, e los otros heredamientos que le pertenecen en quenta de 7,000 maravedis e en quenta de Medina de Rio-Seco con el Cillero dende en quenta de 5,000 maravedis, e ansi cumplidos los 50,000 maravedis sobredichos, e todo esto le doy, que lo ayan por juro de heredad para siempre jamas en esta manera que dicha es.

E porque quando esto me mandó el Rey estaba yo flaca que me habia él venido a ver, e estaba delante Fernan Gomez e el abbad de Santander, e por la mia flaqueza no tomé las cartas, e el fuese luego para la frontera, de la ida que finó, e quando yo embiaba por las cartas era el Rey finado e por esta razon no las pude aver, yo digo en cargo de mi alma que el Rey que me mandó dar estos 50,000 maravedis, e que lo juren ansi Fernan Gomez e el abbad de Santander que estaban delante, como quier que las cartas yo no uve, pues que el Rey mandó, no es razon que lo pierda el Monesterio, e yo dolo al Monesterio, fasta que el Rey sea de hedad, e fio de Dios que tal es el, e tal debda ha él conmigo e yo con él, e por la crianza que yo en él fize, e por el afan e trabajo que tomé en la suya hacienda, que terná el por bien, pues que está bien empleada, pues que su padre lo mandó que lo otorgara el ansi, e doylo con tal condicion que las monjas del dicho Monesterio que rueguen a Dios por las almas del Rey Don Sancho e del Rey Don Fernando, e por la mia, e por la vida e salud del Rey Don Alfonso mio nieto, e que fagan cada año sendos aniversarios por las almas del Rey Don Sancho e del Rey Don Fernando en el dia que finaron.

Eso mismo por mi despues que finare, ansi mismo por el Rey Don Alfonso mio nieto, desde finare.

Otrosi dono e mando que una mujer que viniere del linage del Rey Don Sancho e de mi de la linea derecha, que sea monja e señora del Monesterio, porque guarde, e ampare el Moneste-

rio, e todo lo suyo, e ella que aya por su racion tanto como suelen aver las Infantas, de las Guelgas de Burgos.

E todas las otras rentas, e todos los derechos que este Monesterio ha e oviese de aqui adelante en qualquier manera que los aya la abbadesa e aquella que ponga, e mande poner recaudo en todo e faga que den a las monjas de vestir, e de comer, e de todo lo que fuere menester, ansi a los capellanes como a los otros servidores del Monesterio, e que la monja que e fuere por señora, que sea en todo, e sepa como se faze, porque se faga bien, e con recaudo como deve.

E porque el Rey Don Fernando, mio fijo que Dios perdone, me dió e otorgó por su carta que oviese despues de mis dias de las rentas de las dichas mis villas, que yo hé setecientas veces mil maravedis para quietar mi alma segun dicho es.

E otrosi los 100,000 maravedis, que son a dar por la alma de Doña Blanca, que son por todos 800,000 maravedis mando que despues de los mios dias, que los mios testamentarios tomen e recauden todas las rentas de los mios logares que yo agora hé, e todos sus términos, e de Molina con todo su Condado, ansi mis rentas, e portazgos, e pan, e juderia e morerias.

Otrosi diezmos que a dar ovieren fasta que sean entregados de los 800,000 maravedis sobredichos, e mando a los mios Alcaydes que tuvieren por mi el mio Alcazar de Molina, e la torre de Aragon, e los mios castillos de Mesa, e de Zafra, e de Carranedo, e de Arroyales, e de Algar e el mio Alcazar de Villa Real, e el Alcazar de Ecija, que despues de mis dias que los den, e los entreguen luego a Juan Sanchez de Velasco mi mayor-domo, e mando al dicho Juan Sanchez e a los mios alcaydes que tienen por mi el Alcazar de Toro, e el castillo de Astudillo, e el castillo de Orduño, que tengan estas dichas fortalezas y castillos fasta que sean entregados los mios testamentarios de los 700,000 maravedis de las rentas de las mis villas e lugares, segun que el Rey me fizo merced.

Otrosi de los 100,000 maravedis para dar por el alma de Doña Blanca a que eramos tenidos el Rey Don Sancho e yo, para que cumplan e den todo lo que yo deajo ordenado en este mi testamen-

to: e si ellos no lo ansi fizieren, ruego a los míos testamentarios mayores que se lo fagan cumplir, segun dicho es, e desque fueren pagados estos 800,000 maravedis, mando que estos castillos e fortalezas que los entreguen al Rey mio nieto desque él fuere de hedad.

Otrosi mando a Domingo Alfonso mio alcayde del castillo de Cavezon que lo entregue al concejo de Valladolid, e ruego al Infante Don Felipé mio fijo por la mi bendicion, e por el deudo que ha conmigo, e por el amor que yo le hé, que Dios le de cumplidamente la su bendicion, e la mia que quiera el que haya yo para otro los 800,000 maravedis sobredichos ansi como sobredicho es.

Porque se cumpla este mio testamento en todo, ansi como yo lo dejo ordenado e quel faga todo su poder para que lo faga ansi cumplir, e si lo non fiziere que se lo mande Dios al cuerpo e al alma.

Otrosi ordeno e mando que las villas e castillos e Alcazares de Guada-Fayara, e de Fita, e de Ayllon, e de Fuente-Dueña que yo tengo en Fialdad por la Infanta Doña Isabel mi fija, que fasta quella sea pagada de aquella quantia quel Rey Don Fernando mio fijo la mandó para su casamiento segun se contiene en las cartas de posturas que fueron en esta razon, ordeno e mando que estas villas e alcazares de los castillos, que despues de mi finamiento que los entreguen a la Infanta Doña Isabel mi fija, e que los alcazares destos castillos e fortalezas que los ayan de entregar a la Infanta dandolos ella a naturales del Rey mio nieto que los tengan por ella, fasta quella sea pagada de aquella cantidad que ha de aver, e que fagan omenaje que despues quella fuer entregada desta quantia, que entreguen las villas e las fortalezas al Rey Don Alfonso mio nieto, o al que reinare despues dél en Castilla e en Leon.

E para cumplir este mio testamento, e todas estas cosas, segun que yo lo ordeno en este mi testamento, fago míos testamentarios mayores al Infante Don Felipe mio fijo, e a Doña Maria mi sobrina, muger que fue del Infante Don Juan.

E ruegoles por el deudo que an conmigo, e por el amor que les hé aquellos quieran que aya yo para esto los 800,000 marave-

dis segun quel Rey Don Fernando mio fijo me los dió, e Don Juan e Don Pedro me los otorgaron, segun se contiene en las sus cartas, que me dieron en esta razon porque se cumpla este mio testamento, segun en el se contiene e yo deajo ordenado.

E para cumplir con ellos todo esto segun sobredicho es, fago otros mios testamentarios, con ellos a Juan Sanchez de Velasco mio mayordomo mayor, e a Nuño Perez de Monroy, abbad de Santander mio chanciller, questos ambos con qualquier dellos, que lo mejor y mas ayna puedan facer, e cumplir, e que lo cumplan e que lo fagan.

Otrosi como quier quel abbad de Santander mio chanciller no recaudó ninguna cosa por mi de las mis rentas ni otra cosa ninguna por mi, doyle por libre, e quito para agora, e para siempre jamas de todas las cosas que por mi uvo de aver, e de librar o de recaudar en qualquier manera, e ruego al Rey mio nieto, e al Infante Don Felipe mio fijo, e a Doña Maria mi sobrina, e mando a los mios testamentarios, aquellos, ni otro ninguno por ellos non fagan demanda ninguna por esta razon.

Otrosi mando que los lugares que yo tengo de las Ordenes para en mi vida, que despues de mis dias que aquellos que los tienen de mi, que los entreguen cada uno dellos a cada una de las Ordenes cuyos son, y que no se les nieguen en ninguna manera.

Otrosi por quanto a Estevan Martinez, e Juan Martinez escrivanos, e Francisco Perez mio criado e a Garcia Ortiz mio despensero, e Juan Rodriguez mio portero e al Ravi Don Mousi, otrosi mio despensero, e Alfonso Perez escrivano del Rey, e despensero de las Guelgas de Valladolid, e a Tello Gonzalez mio criado, e Ruy Lopez e Fernando Gonzalez mios porteros e a Pedro Diaz mio posadero, e a todos los otros que alguna cosa coquieron e recaudaron por mi en qualquier manera, mando que non les demanden ninguna cosa.

Por ende otrosi mando que non demanden ninguna cosa otra a Sancha Garcia mi camarera de los bienes quella de mi tiene mas de quanto se contiene en lo que Juan Martinez mio escrivano tiene escrito.

E apodero estos mios testamentarios, segun dicho es en to-



LA BUENA MADRE.

.....franqueóse la puerta Real para don Lops, que entró en la villa.



dos los bienes muebles que yo hé en todas las rentas, e pechos, e derechos, e en todas las otras cosas que hé e aver devo para mi este mio testamento pagar.

E mando a qualesquier que lo tuvieren, o lo ovieren de dar que los recudan con todo, porque ellos puedan pagar, e cumplir todo lo que yo ordeno, e mando én este mio testamento, e todas las cosas que en el se contienen, e esto otorgo, e doy por firme, e por valedero, e si otro testamento o codicillo pareciere que sea fecho antes deste mando que non vala, que este otorgo, porque es mi postrera voluntad, e porque sea firme, e non venga en duda, mando sellar esta carta deste mio testamento con uno de cera colgado.

E mando a Pedro Sanchez escrivano publico de Valladolid, que le escriba e que le signe con su signo.

Desto son testimonios que estaban presentes Don Juan Sanchez de Velasco, Don Nuño Perez de Monroy abbad de Santander e chanciller de la Señora Reyna e Fernan Sanchez de Valladolid, alcalde del Rey e Estevan Martinez, e Juan Martinez, e Domingo Perez, todos tres escrivanos de la Señora sobredicha Reyna, e Pedro Fernandez canonigo de Ubiedo, e Garcia Ortiz, e Francisco Perez criados de la misma Señora, e Fernando Fernandez de Piña vecinos de Valladolid.

Esto fue otorgado en Valladolid en el Monesterio de San Francisco desta misma villa, lunes 29 dias de Junio era de 1359 ¹.

Yo Pedro Sanchez el dicho escrivano fuy presente con los testimonios sobredichos ante la Señora sobredicha, en el sobredicho Monesterio de San Francisco, e por su mandado de la dicha Señora escribi esta carta de testamento, e fize en esta carta este mio signo en testimonio.

¹ 1321 de la era cristiana.

INDICE

DEL TOMO SEGUNDO.

LIBRO IV.

EL INFANTE DON ENRIQUE.

	<u>Págs.</u>
CAPITULO I.—De cómo don Alfonso Perez de Guzman dió en el mal hecho de impedir que los moros mataran al infante don Enrique.....	7
CAP. II.—Lo que habia sido el infante don Enrique.....	15
CAP. III.—De cómo Zancudo sacó malamente del grande apuro en que se encontraba á Diego de Moron el Zurdo.....	29
CAP. IV.—De lo que hizo doña Juana Nuñez de Lara con una rata y un pájaro.....	43
CAP. V.—De la mala situacion en que se encontraban los dos capitanes de los Hermanos de la Selva.....	57
CAP. VI.—De cómo, segun la opinion del ejército, la reina doña María impidió que Guzman el Bueno y el caballero del Aguila Roja se combatiesen en batalla campal.....	67
CAP. VII.—En que se dice la situacion definitiva en que quedó Zayda Fatima por órden de la reina, y por donaciones de esta y del rey de Granada.....	75
CAP. VIII.—En que Diego de Moron determina que Zayda Fatima y el caballero del Aguila Roja eran dos personas distintas aunque semejantes.....	85
CAP. IX.—Cómo se siembra la calumnia.....	91
CAP. X.—De cómo la Palomilla logró por el momento mas de lo que descaba.	101
CAP. XI.—De cómo la Palomilla se encontró con que amaba al aire.....	109
CAP. XII.—De cómo los traidores que saben aprovechar las circunstancias caen siempre de piés.....	117
CAP. XIII.—De la tremenda aparicion que tuvo el señor de Vizcaya, y de las terribles cosas que la aparicion le dijo.....	129

CAP. XIV.—En que se habla algo de historia y se trata de unas bodas y de unas fiestas reales, y se contiene una conversacion de dos antiguos conocidos.....	139
CAP. XV.—De lo que hablaron durante una buena cena Zancudo y Diego de Moron, y de la alevosía que descubrieron.....	149
CAP. XVI.—Doña Estrella de Velasco.....	167
CAP. XVII.—Del buen servicio que por casualidad pudieron hacer á los dos hermanos Carvajales, Zancudo y el Zardo, y de lo que Zancudo supo á causa de este servicio.....	175
CAP. XVIII.—Reseña histórica.....	181

LIBRO V.

LA INGRATITUD.

CAPITULO I.—De la situacion en que se encontraban los personajes de esta verídica historia.....	235
CAP. II.—Un buen servidor.....	255
CAP. III.—De la infame trama que urdian valiéndose del rey los enemigos de la reina.....	265
CAP. IV.—En que se ve que el rey y la reina doña Constanza trabajaban por su cuenta y conspiraban contra los conspiradores.....	277
CAP. V.—En que se ve que eran un par de bribones el señor Juan Alfonso de Benavides y don Ayesa-ben-Tayde.....	287
CAP. VI.—De cómo no habia nada sagrado para los conspiradores de entonces.....	295
CAP. VII.—De cómo Juan Alfonso de Benavides pudo conocer que Dios no duerme, y que cada culpa lleva en sí su castigo.....	309
CAP. VIII.—De cómo la reina no necesitaba de grandes pruebas para sentenciar en justicia.....	323
CAP. IX.—De cómo el conde don Lope Diaz de Haro era un vasallo como no hay dos.....	333
CAP. X.—De lo que hicieron el infante don Juan y don Juan Nuñez para emancipar de tutela al rey y alzarse con el santo y la limosna.....	343
CAP. XI.—De cómo se pusieron en una importantísima escucha Zancudo y el Zurdo, ayudados por Jusepillo.....	357
CAP. XII.—Cómo en aquellos tiempos se conspiraba contra el que no se podia vencer, como se ha conspirado siempre en iguales circunstancias.....	367
CAP. XIII.—De cómo acreció su estado Melchor Zancudo, merced á sus buenos servicios.....	379
CAP. XIV.—De cómo Zancudo se encontró infanzon y señor de las Batuecas.....	391
CAP. XV.—De cómo antes de que se hiciese una revolucion, hizo la contrare-	

volucion el conde don Lope Diaz de Haro.....	401
CAP. XVI.—De cómo no sucedió nada de lo que hubiera podido suceder, gracias á las visitas matutinas y á las prevenciones de don Lope Diaz de Haro.	415
CAP. XVII.—En que se relata la mayor de las pruebas á que se vió sujeta la buena reina doña María.....	423
CAP. XVIII.—En que el autor continúa merodeando por el campo de la historia.....	449
CAP. XIX.—De cómo reventó el infante don Enrique, y del duelo que hizo por él la reina, y de las fiestas que por su muerte hizo el rey.....	459

LIBRO VI.

LA MANO DE DIOS.

CAPITULO I.—En que se ve cómo andaban las cosas en Castilla.....	473
CAP. II.—De cómo el rey quiso matar al infante don Juan y no le mató, con otros sucesos.....	485
CAP. III.—De cómo desapareció de la escena don Lope Diaz de Haro.....	499
CAP. IV.—De cómo Zancudo tuvo motivos bastantes para necesitar matar á alguien.....	507
CAP. V.—De la buena gente entre quien se encontró Jusepillo buscando noticias de Ben-Tayde.....	515
CAP. VI.—Lo que era maese Josías.....	527
CAP. VII.—Un pacto de sangre y lodo.....	533
CAP. VIII.—De cómo un hombre puede ser cogido de la misma manera que él pretendia coger.....	539
CAP. IX.—El emplazamiento.....	547
CAP. X.—La bocina de Sancho IV.....	555
CAP. XI.—De cómo el conde don Lope acabó de expiar por medio del bien sus antiguas traiciones... ..	563
EPÍLOGO que sirve para redondear esta verídica historia.....	569
ANIVERSARIO que la reina doña Constanza fundó en la iglesia de Córdoba por el alma de su marido el rey don Fernando.....	601
TESTAMENTO del infante don Pedro, hijo del rey de Castilla don Sancho IV y de la reina doña María, su mujer, tutor que era del rey don Alfonso el oncenno, su sobrino.....	607
TESTAMENTO de la reina doña María Alfonso de Molina, señora de Molina, mujer del rey don Sancho IV.....	615

LIBRARY

COLOCACION DE LAS LÁMINAS.

TOMO PRIMERO

	Pags.
Se detuvo en actitud altiva delante del golfin.....	13
Ved que os echo el cuchillo para que le degolleis.....	62
¿Y eres tú ese que llaman rey de Castilla?.....	96
Infante don Fernando mi hijo, yo os doy toda la bendicion que puedo daros..	123
Descolgó de su arzon una hacha de armas.....	139
Avisad á vuestro señor, que quiere hablarle el ermitaño del Santísimo Cristo de la Selva.....	208
Y la reina continuaba mirando cada vez de una manera mas fija, mas inqui- ridora al conde.....	305
Madre mia, mi honra, la honra de mis hijas.....	325
Yo soy.....	388
Callad, pues, dijo el rey.....	433
Idos á jugar á la huerta.....	486
La Palomilla.....	542
Las monjas habian salido de su clausura.....	618

TOMO SEGUNDO.

Esta es una infamia y una calumnia, exclamó la Palomilla.....	118
.....partió de ella con solos diez hombres de á caballo, yéndose á su villa de Lobaton.....	141
Entró el mozo trayendo sobre su cabeza una tabla.....	153
La Palomilla miró con gran contentamiento aquellas galas.....	229
.....se le puso en un lecho de honor, entre blandones, y rodeado de frailes que rezaban.....	321
El señor de Carcavilla.....	359
Un fuerte empellon de Juan el Garfio precipitó á los dos hermanos.....	554



COLOCACIÓN DE LAS LAMINAS.

TOMO PRIMERO.

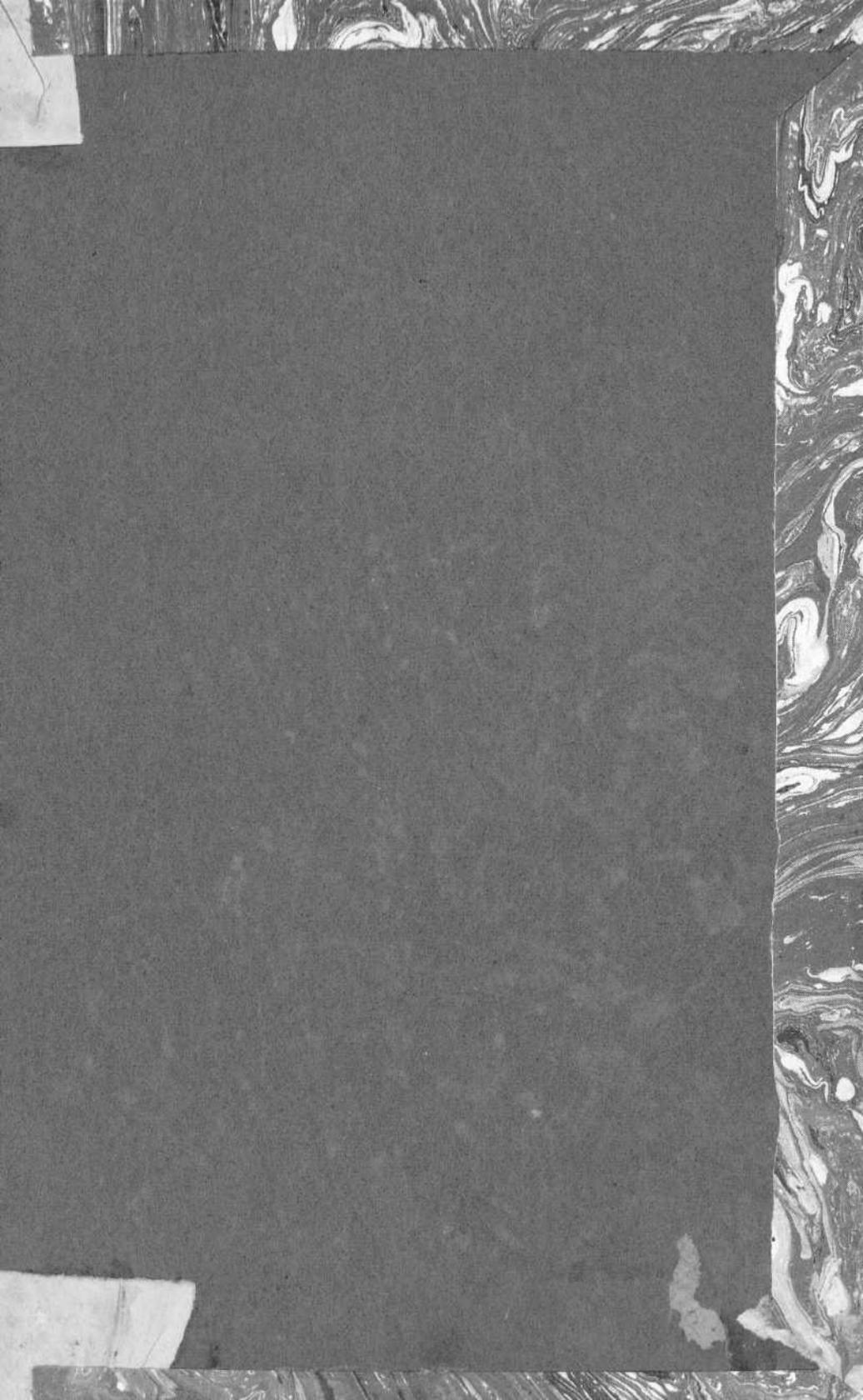
132	Se detiene en un punto fijo delante del yelmo.
133	Y el que se rodea al yelmo para que se descolme.
134	Y que se descolme para que se descolme.
135	Indicando los puntos de apoyo y el modo de colocación que queda hecha.
136	El modo de colocar las lamas de arriba.
137	A vista de un punto fijo para que se descolme el yelmo del yelmo.
138	de la boca.
139	La forma de colocar las lamas de arriba y de abajo.
140	Indicando el modo de colocar las lamas de arriba y de abajo.
141	de las lamas de arriba y de abajo.
142	de las lamas de arriba y de abajo.
143	de las lamas de arriba y de abajo.
144	de las lamas de arriba y de abajo.
145	de las lamas de arriba y de abajo.
146	de las lamas de arriba y de abajo.
147	de las lamas de arriba y de abajo.
148	de las lamas de arriba y de abajo.

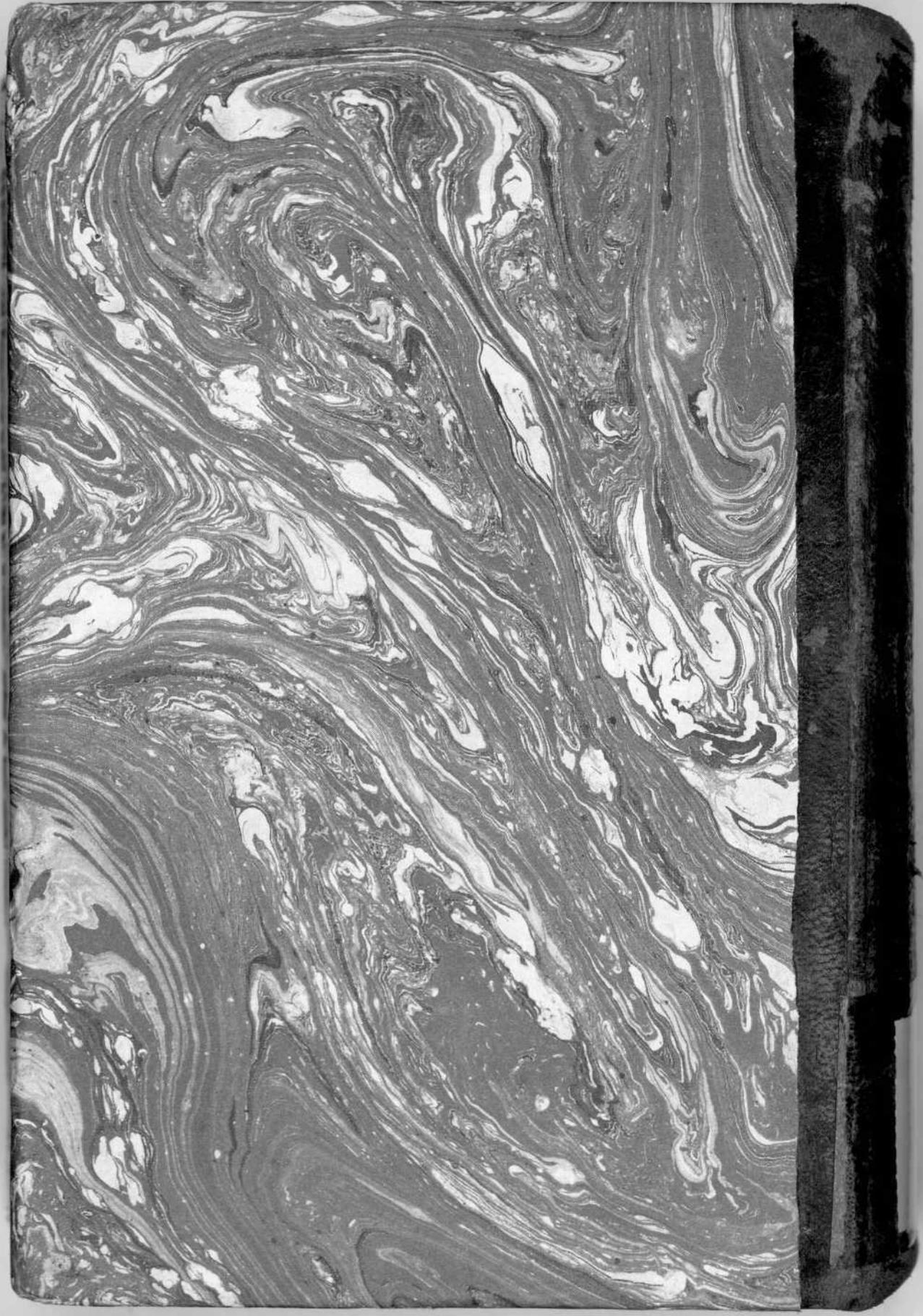
TOMO SEGUNDO.

149	de las lamas de arriba y de abajo.
150	de las lamas de arriba y de abajo.
151	de las lamas de arriba y de abajo.
152	de las lamas de arriba y de abajo.
153	de las lamas de arriba y de abajo.
154	de las lamas de arriba y de abajo.
155	de las lamas de arriba y de abajo.
156	de las lamas de arriba y de abajo.
157	de las lamas de arriba y de abajo.
158	de las lamas de arriba y de abajo.
159	de las lamas de arriba y de abajo.
160	de las lamas de arriba y de abajo.











LA BUENA

MADRE



G 14669